

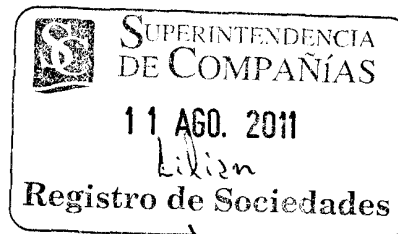
39978

11/AGO/2011 9:23 CAU

SUPERCIAS QUITO

OFICIO Nro. 021-DL-AC-2011

Quito, 10 de agosto de 2011



EXPEDIENTE N.- 94939

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar una copia certificada de la escritura de Cesión de participaciones de la Compañía PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA., otorgada por Jorge Arturo González Olmedo y Sra. a favor del Señor Pablo Antonio Valdez Carvallo, celebrada el 18 de febrero de 2010, la misma que ha sido debidamente inscrita en el registro mercantil, para la cual y dando cumplimiento a la ley de compañías sírvase su autoridad tomar en cuenta esta cesión de participaciones.

En espera de recibir una respuesta favorable a la presente petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Pablo Antonio Valdez C. *2112*  
GERENTE GENERAL  
PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA.

ESCANEAR

*Quito  
11-08-2011*

*Cesión registrada  
2112  
11.08.2011*

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S  
SECURITY CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**SR. JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO Y SU CÓNYUGE  
SRA. MAYRA ROSALÍA QUISHPE YÉPEZ**

**A FAVOR DE:**

**SR. PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO**

**CUANTÍA: USD 40,00**

**Di: 3a.**

**Copias**

**e.c.**

**Escritura No. 596**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ Y OCHO (18) de Febrero del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenados de la naturaleza y resultados del mismo, por una parte en calidad de Cedentes el señor JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO y su cónyuge señora MAYRA



ROSALÍA QUISHPE YÉPEZ y, por otra parte en calidad de Cesionario el señor PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente **Cesión de Participaciones** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte en su calidad de **CEDENTES** el señor **JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis uno seis tres ocho guión cinco (170961638-5) y su cónyuge señora **MAYRA ROSALÍA QUISHPE YÉPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete dos uno nueve cero guión seis (171572190-6) y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno ocho seis cinco siete seis guión ocho (070186576-8). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinte y cuatro (24) de abril del año dos mil tres (2003), legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco (05) de junio del año dos mil tres (2003).- b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de veinte y seis (26) de febrero del año dos mil siete (2007) se realizó la cesión de participaciones de los cónyuges: señor Pedro Sebastián Durán Carvallo y Priscila del Carmen Neira; Carlos Alfonso Jerves Ullauri y Sara Patricia Alvear Peña; y, Pablo Antonio Valdez Carvallo y los herederos de Lourdes Tatiana Espinoza Nieto, ceden en su totalidad tres cientos sesenta (360) participaciones, a favor de la señora Elsa María Yépez Lima, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres (03) de octubre del año dos mil siete (2007).- c) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de once (11) de Octubre del año dos mil siete (2007), se realizó el Aumento de Capital de la Compañía y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00), dividido en Diez mil participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero cuatro ocho cuatro seis (07.Q.IJ.004846) de veinte y nueve (29) de Noviembre del año dos mil siete (2007) y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece (13) de Diciembre del año dos mil siete (2007).- d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de ocho (08) de julio del año dos mil



ocho (2008), se realizó la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince (15) de Agosto del año dos mil ocho (2008).- e) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del cantón Quito, el veinte y seis (26) de Marzo del año dos mil nueve (2009, se realizó la cesión de participaciones de los cónyuges: señora Elsa María Yépez Lima y señor Simón Napoleón Avellán Cárdenas, de ocho mil (8.000) participaciones, a favor del señor Pablo Antonio Valdez Carvallo, instrumento que fue legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito.- f) El día uno (01) de Febrero del año dos mil diez (2010), la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO** y su cónyuge señora **MAYRA ROSALIA QUISHPE YÉPEZ**, ceden cuarenta (40) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00), cada una, que tienen en la Compañía a favor del señor **PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO**, de conformidad con lo que consta en el siguiente detalle: -----

| CEDENTES                                                                     | CESIONARIO                    | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN | VALOR TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------|
| JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO y su cónyuge señora MAYRA ROSALÍA QUISHPE YÉPEZ | PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO | 40                        | 1,00                        | 40,00       |
| TOTAL:                                                                       |                               | 40                        |                             | 40,00       |

Esta cesión se la realiza previa a la renuncia al derecho preferente por parte de los socios.- **CUARTA.-** Como consecuencia de la cesión de

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



participaciones que se efectúa por el presente acto, el Capital de la compañía **PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CÍA. LTDA.**, queda distribuido de la siguiente forma: el señor **Pablo Antonio Valdez Carvallo**, con Ocho mil cuarenta (8.040) participaciones que equivalen al ochenta coma cuatro por ciento (80,4%) del total del Capital de la Compañía; y, la señora **Elsa María Yépez Lima**, con Mil novecientos sesenta (1.960) participaciones que equivalen al diez y nueve coma seis por ciento (19,6%) del total del Capital de la Compañía. Todas las participaciones son de (USD 1,00) UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Además se deja constancia de que dicha cesión se realiza sin reserva de ninguna clase. De tal forma que el capital social de la compañía, luego de la cesión de participaciones, queda constituido del siguiente modo: -----

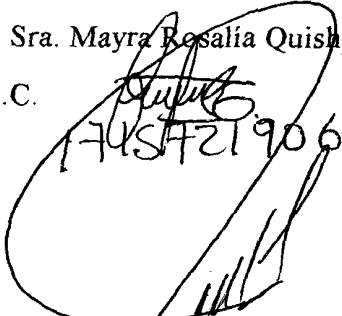
| SOCIOS                        | CAPITAL SOCIAL | NÚMERO DE       | VALOR DE CADA | %    |
|-------------------------------|----------------|-----------------|---------------|------|
|                               | SUSCRITO Y     | PARTICIPACIONES | PARTICIPACIÓN |      |
|                               | PAGADO USD     |                 | USD           |      |
| PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO | 8.040          | 8.040           | 1,00          | 80,4 |
| ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA         | 1.960          | 1.960           | 1,00          | 19,6 |
| TOTAL:                        | 10.000,00      | 10.000          |               | 100  |

**QUINTA.-** Se deja constancia por parte de los cedentes que han sido cancelados en su totalidad por parte del cesionario, el valor total de las participaciones.- **SEXTA.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada

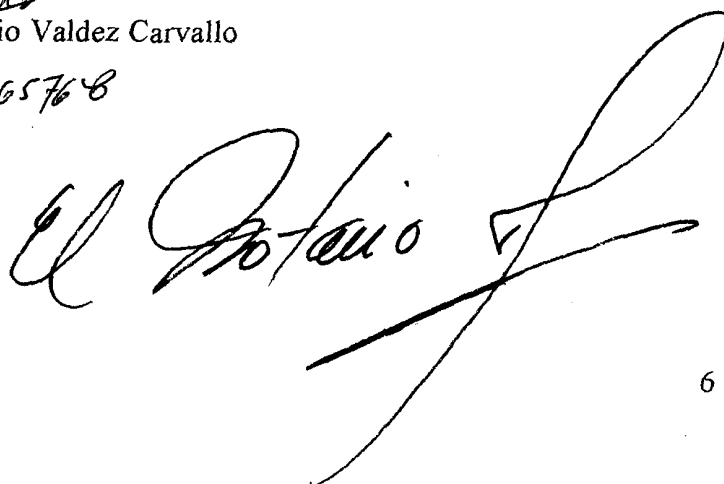


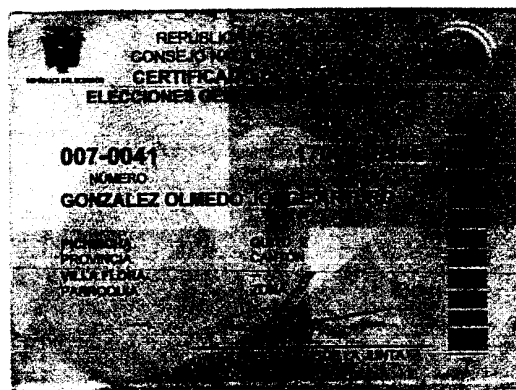
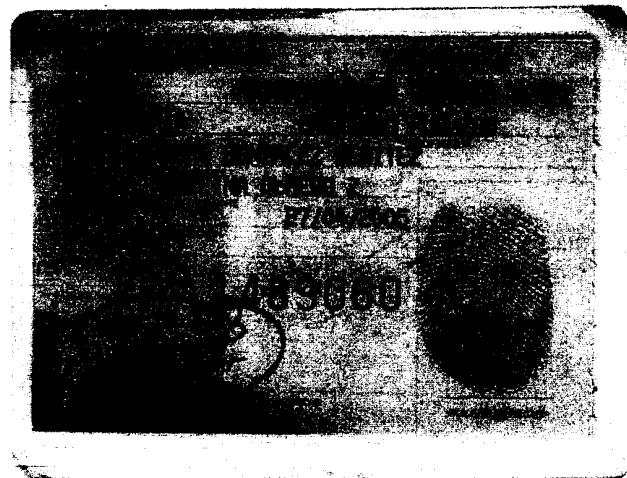
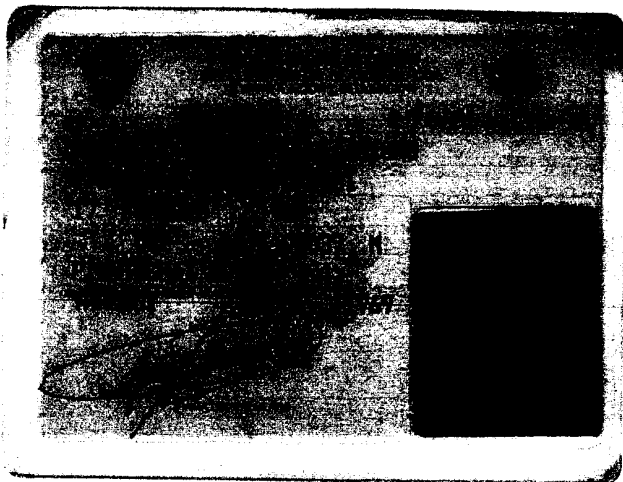
a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Arturo Vinicio Romero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil seiscientos setenta y cuatro (7674). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Jorge Arturo González Olmedo  
C.C. 709616385.

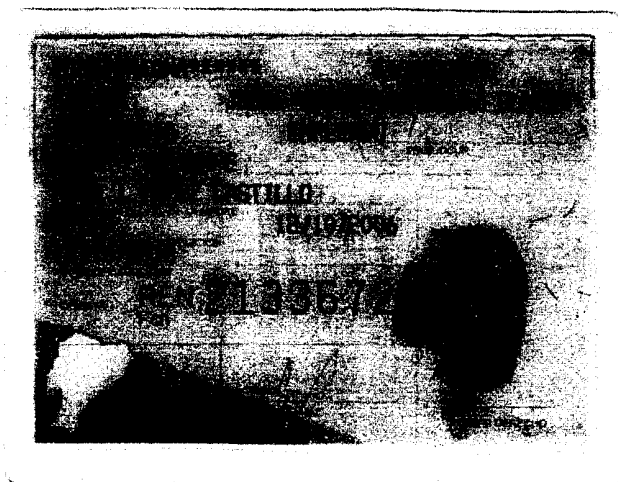
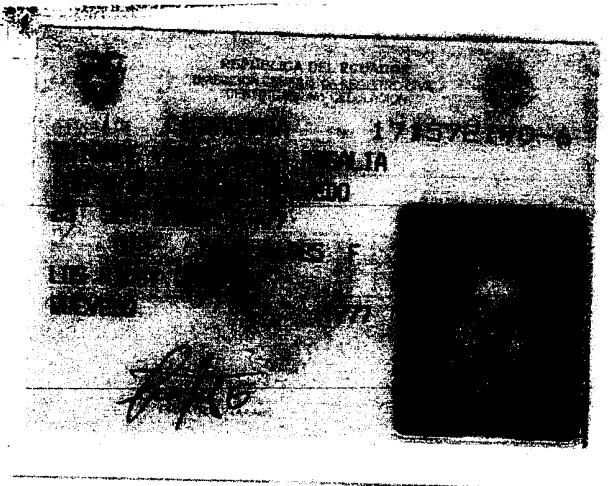
f) Sra. Mayra Rosalía Quishpe Yépez  
C.C. 

f) Sr. Pablo Antonio Valdez Carvallo  
C.C. 0701065768





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0275  
NÚMERO

1715721906  
CÉDULA

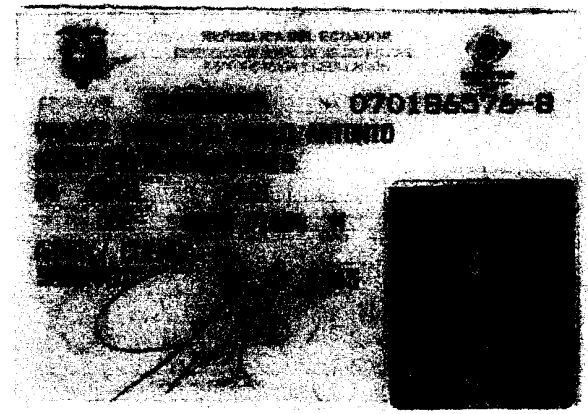
QUISHPE YEPEZ MAYRA ROSALIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
CHILLOGALLO  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S  
SECURITY CÍA. LTDA.**

**CELEBRADA EL 01 DE FEBRERO DE 2010**

En Quito, al primer día del mes de febrero del año dos mil diez, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Toledo N23-126 y Madrid, Edificio Munich, 1er. piso, de la ciudad de Quito, se reúne La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CÍA. LTDA., a la que concurren la señora Elsa María Yépez Lima, con mil novecientos sesenta participaciones (1.960); el señor Pablo Antonio Valdez Carvalho, con Ocho mil participaciones (8.000); y, el señor Jorge Arturo González Olmedo con cuarenta participaciones (40). Cada participación tiene un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la Junta General el señor Doctor Arturo Vinicio Romero y actúa como Secretaria la Gerente, señora Elsa María Yépez Lima.

El Presidente Ad-hoc declarada instalada la sesión, luego que la Secretaría certifica el cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios, sobre los puntos a tratarse en esta Junta que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en la Ley de Compañías.

El Presidente Ad-hoc manifiesta que el único punto a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios es el relativo a la cesión de participaciones a favor del señor **Pablo Antonio Valdez Carvalho**, de conformidad con el siguiente detalle:

| CEDENTES                                                                     | CESIONARIO                    | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN | VALOR TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------|
| JORGE ARTURO GONZÁLEZ OLMEDO y su cónyuge señora MAYRA ROSALIA QUISHPE YÉPEZ | PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO | 40                        | 1,00                        | 40,00       |
| TOTAL:                                                                       |                               | 40                        |                             | 40,00       |

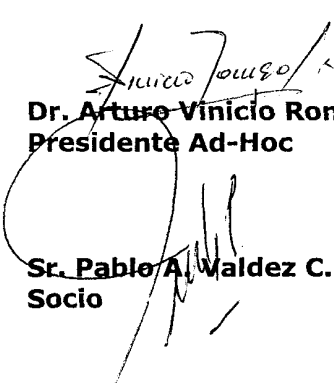
Se pone en consideración de la sala este único punto del orden del día y el Presidente ad-hoc manifiesta que la cesión de participaciones se la confiere previa a la renuncia al derecho preferente realizado por los socios.

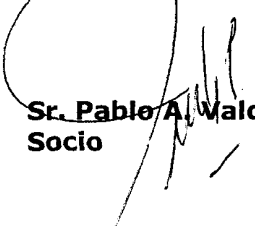
Puesto en consideración este punto, todo el Capital suscrito y pagado, se pronuncia por unanimidad en aceptar la cesión de participaciones realizada a favor del señor Pablo Antonio Valdez Carvalho.

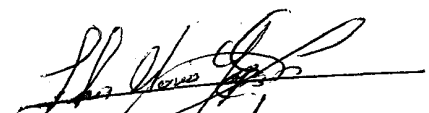
Como consecuencia de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto, el Capital de la compañía **PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CÍA. LTDA.**, queda distribuido de la siguiente forma: el señor **Pablo Antonio Valdez Carvalho**, con Ocho mil cuarenta (8.040) participaciones que equivalen al ochenta coma cuatro por ciento (80,40%) del total del Capital de la Compañía; y, la señora **Elsa María Yépez Lima**, con Mil novecientos sesenta (1.960) participaciones que equivalen al diez y nueve coma seis por ciento (19,6%) del total del Capital de la Compañía. Todas las participaciones son de (USD 1,00) UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Además se deja constancia de que dicha cesión se realiza sin reserva de ninguna clase.

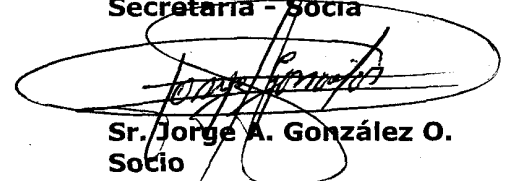
Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma que por pedido del señor Presidente ad-hoc, dice que se dé lectura de la misma, la Junta por unanimidad decide aprobarla sin modificaciones.

Se levanta la Sesión a las 11 horas, firmando para constancia los socios, en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente ad-hoc y la Secretaria.

  
**Dr. Arturo Vinicio Romero**  
**Presidente Ad-Hoc**

  
**Sr. Pablo A. Waldez C.**  
**Socio**

  
**Sra. Elsa M. Yépez Lima**  
**Secretaria - Socia**

  
**Sr. Jorge A. González O.**  
**Socio**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

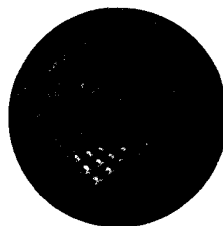
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa:

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía PROTECCION A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA., otorgada ante mí, el veinte y cuatro de Abril del dos mil tres, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil diez.-

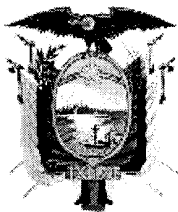


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa:



Ra



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1694** de REGISTRO MERCANTIL de cinco de junio del dos mil tres, fs. 1461, tomo 134 correspondiente a la compañía **"PROTECCIÓN A PERSONAS IMPORTANTES PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, cinco de abril de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

